

Mil ochenta y ocho maravedis.



SELLO PRIMERO, MIL  
OCHENTA Y OCHO MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SETS.

En la Villa de Caravaca en veinte y siete de octubre  
de mil ochocientos y seis. Aparentia de mi el Cmo. Pu.<sup>co</sup>  
del Numero Ayuntamiento de ella. y ferrigor. q. se Refe-  
ran. D.<sup>n</sup> Antonio Garcia main vno y her.<sup>or</sup> pp.<sup>mo</sup> de  
la misma: Dijo: Que en el que se celebró por el Consejo  
Tribunal y Herim.<sup>to</sup> de la misma en veinte y ocho de Tu-  
mo del corriente año, se le nombró por recaudador del  
dño. y quarto mñ. cargado sobre cada quarrillo de vino  
vase la circunstancia supuesta sufra lega. uana y  
abonada, cuyo nombram.<sup>to</sup> tiene aceptado, y mayor  
abundam.<sup>to</sup> si nuevo acepta, y en su cumplim.<sup>to</sup> dearga  
que se avendia en esta debida como corresponde q.  
pondra en Terorexia las cantidades que recaudare, y  
an. de vido tiempo vendia las oportunas cuen-  
tas del año o año que cosa concho encaxos. curriendo  
todo y qualquier quier alcancen que le vubien de modo  
que la villa no ha de tener el menor perjuicio q. por  
el mismo se ocasiona, pues procurara sacarlo a  
par y a salvo, y si an. no lo hiciere, quier se le com-  
pela a ello por todo rigor y dño. en virtud de esta Cmo.  
la que trabajo contra sus bienes cumplidos y apa-  
resada execucion, tanto por lo pñal en que sabare co-  
mo por las costas que en su raxon se ocasionen hasta  
beneficar la completa satisfaccion en quanto deya dar.  
la de que se tiene por contento ano voluntad. y remun.